



RESOLUCION - R - N° 027-95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 3 MAR 1995

Expte. N° 060/95

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se suscribe un Contrato de Locación de Obra entre la Universidad Nacional de Salta y la Dra. Ana María Sinópoli de Martínez; y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Dra. Ana María SINOPOLI de MARTINEZ, el cual se transcribe a continuación:

-----En la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se celebra el presente Contrato, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Vicerrector, Ing. Raúl Pedro Antonio BELLOMO, (L.E. B.163.661) con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, en adelante llamado "el contratante" y la Dra. Ana María SINOPOLI de MARTINEZ, (L.C. N° 3.619.464) con domicilio en calle Paraguay N° 2386 - 1º Piso - Dpto. "A" de la Capital Federal, en adelante "el contratado", que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El contratado se obliga a realizar gestiones de índole general de Relación Ministerial y de Nexos Académico de la Universidad con distintos Organismos como son: Ministerio de Cultura y Educación - Economía - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Sindicatura General de la Nación (SIGEN) - Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) - Academias Nacionales - Asociaciones Científicas - Embajadas (para becas y visados) - Cancillería - Boletín Oficial - Congreso de la Nación - etc., y la atención de Docentes y Proveedores de la Universidad. La obra tendrá una duración de 2 (dos) etapas de cumplimiento mensual a partir del 1º de Febrero de 1995 al 31 de Marzo de 1995. -----

SEGUNDA: El monto mensual de la obra será de \$ 1.260.- (pesos un mil doscientos sesenta). -----

TERCERA: El Sr. Juan Heriberto HERRERA, en su carácter de Secretario General, supervisará la obra y el contratado deberá sujetar su accionar a las órdenes de éste, ya sean las mismas en forma verbal o escrita. El incumplimiento de la misma será causal de la rescisión por culpa del contratado, accionando el contratante por los daños y perjuicios eventualmente causados.

CUARTA: Al término de la etapa, el responsable citado en la



RESOLUCION - R - N° 027 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 060/95

Cláusula Tercera elevará un informe de supervisión que, de ser satisfactorio, significará el pago del monto estipulado en la Cláusula Segunda.-----

QUINTA: En el caso de que dicho informe no fuera satisfactorio, el responsable citado en la Cláusula Tercera precisará que porcentaje debe disminuirse del monto estipulado en esta etapa debido a las deficiencias observadas, dictamen éste que será de acatamiento obligatorio por parte del contratado. -----

SEXTA: El contratante se reserva el derecho exclusivo de rescisión del presente, siendo para ello únicamente necesario la notificación fehaciente del contratado. En caso de que existiera culpa o dolo, el contratante accionará judicialmente por los daños y perjuicios causados. -----

SEPTIMA: Se deja constancia que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, se hará cargo de los gastos que fueran necesarios para la realización de la obra. El monto que ellos importen no estarán comprendidos en lo dispuesto en la Cláusula Segunda otorgados a sólo juicio de esta Universidad, sin que el contratado tenga derecho a reclamo alguno. -----


OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, en los mencionados al inicio. -----


-----Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. -----"

ARTICULO 29.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. R. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR